PROCESO CONTRACTUAL N° 20-2023

1. Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:

1.1 Que se necesita.

Con la transformación del Hospital en Empresa Social del Estado, se hizo necesario que la entidad se ajustara a los requerimientos administrativos, legales y financieros de una empresa legítimamente constituida, en este orden de ideas nuestra institución requiere contar con los servicios profesionales, técnicos y tecnólogos de las diferentes áreas de la salud y administrativas.

Así, corresponde al Hospital, tener cubiertos los servicios de salud por medio de la contratación de personal Técnico, Tecnólogo, Profesional o afines, para garantizar y brindar a la comunidad en general las actividades planteadas en los diversos contratos o convenios que suscriba la E.S.E., para la gestión de la Prestación de los Servicios de Salud en todas sus acepciones; y para ello necesita de la contratación de los servicios técnicos y profesionales, que para este caso, propendan por el buen desarrollo de las actividades que desde el Hospital se ofrecen a la comunidad, ejerciendo para ello seguimiento, evaluación y control de las acciones, las actividades, el impacto en la comunidad y las personas comprometidas en el desarrollo programático del mismo.

En este orden de ideas nuestra institución requiere contar el suministro de insumos para la impresión de documentos y facturación, que le permita el cumplimiento de sus objetivos, teniendo para ello la necesidad de adquirir ese servicio con una persona natural o jurídica que nos pueda brindar con calidad y oportunidad un buen servicio.

1.2 Justificación.

Para el adecuado funcionamiento de la empresa es necesario contar con el servicio de impresión que es transversal a toda la organización en todos y cada uno de sus servicios, teniendo en cuenta que el valor de las impresoras, su mantenimiento y compra de insumos es muy costoso, se ve la posibilidad de contratar un tercero que garantice el suministro de impresiones bajo la modalidad de comodato o préstamo de los equipos, que nos permita un adecuado funcionamiento y mantenimiento permanente de impresiones, que contribuya a no enlentecer o parar la empresa por falta de impresiones.

Conforme lo anterior, el Hospital requiere contar el suministro de insumos para la impresión de documentos y facturación, que le permita el cumplimiento de sus objetivos.

2. Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas

2.1. ***Objeto:*** Suministrar bajo la modalidad de comodato o préstamo equipos de impresión con suministro de tóner y consumibles para la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatías

2.2. ***Identificación del contrato:*** Suministro

2.2.1. Obligaciones del contratista

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. 2. El suministro del toner y el mantenimiento de los equipos de impresión deberán ser cumplidos de conformidad con lo establecido en el presente contrato. 3. Presentar la facturación con una periodicidad mensual 4. Entregar al HOSPITAL, cuando éste lo requiera, la información sobre los productos objeto de suministro. 5. Mantener vigente durante el término de duración del presente Contrato, los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para el suministro de los productos. 6. Estar al día con el pago de los aportes parafiscales, así como los correspondientes al Sistema General de Seguridad Social de sus empleados. 7. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar según lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables.

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

La contratación por realizarse se enmarca en los preceptos adoptados en el manual de contratación mediante Acuerdo No. 008 del 27 de junio de 2014 que define para la E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera del Municipio de Donmatías, Antioquia el manual de contratación, especialmente en los siguientes apartes:

Literal a del artículo 6 que se ocupa de las competencias para dirigir convocatorias públicas y celebrar contratos, lee: …" Ordenes de Servicio, suministro o de compra: Son aquellos cuya cuantía va de un peso ($1), hasta veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes" …
Y en el desarrollo del numeral 1 del artículo 22 del Acuerdo en cita, lee:
…"
ARTICULO 22. DEL PRINCIPIO DE TRASPARENCIA. En virtud de este principio, La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera observara las siguientes situaciones:

1. La escogencia del contratista se efectuará siempre a través de convocatoria pública, salvo en los siguientes casos en los que se podrá contratar directamente:
a. **Cuando el valor del contrato sea igual o inferior a los cuatrocientos veinticinco (425) salarios mínimos legales mensuales vigentes.** (Negrillas y subrayas propias)
b. Suscripción de empréstitos
c. Contratos o convenios interadministrativos
d. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
e. Arrendamiento o adquisición de inmuebles
f. Declaratoria desierta de la convocatoria publica
g. Cuando no se presente alguna o ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones, o términos de referencia o, en general, cuando se evidencie posibilidad real de participación
h. Cuando no exista pluralidad de oferentes
i. Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Francisco Eladio Barrera, para la prestación de servicios de salud.

4. **Valor estimado del contrato y su justificación:** El valor del contrato a celebrar estimado corresponde a la suma treinta millones de pesos M/L ($30.000.000).

Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el contratista se tienen en cuenta su idoneidad, capacidad y conocimiento para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato.

5. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia.

El estudio de riesgos busca tipificar estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (Art. 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1510 de 2013. En caso de requerirse.

En consecuencia, el contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor, dado que adicionalmente se pagará una vez sea recibido el objeto a satisfacción.

5.1. Tipos de Riesgos

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.

- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.

- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

5.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el Hospital y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al Hospital, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la Ley.

5.3. **Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones**:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la E.S.E. Hospital y será requisito a acreditarse para el primer pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que la E.S.E. Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Igualmente, la E.S.E. Hospital exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 77 del capítulo IV del Decreto 1510 de 2013, no se exigirá en el presente proceso la garantía única de cumplimiento, teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

Este contrato no presenta ningún tipo de riesgo, y se pagará una vez sea recibo a satisfacción el informe de actividades mensual; en consecuencia, el contratista no debe constituir ninguna garantía para amparar los riesgos que se derivan del contrato, por las características del objeto contractual y el valor.

6. Condiciones del pago para el contratista:

Para efectos fiscales el presente contrato tiene un valor de Treinta Millones de pesos M/L ($30.000.000), que la E.S.E. Hospital, cancelará a EL CONTRATISTA de acuerdo con el valor de cada factura dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL, previa entrega de los productos que se deriven de las obligaciones a cargo, por el respectivo periodo de tiempo recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor y el pago de sus obligaciones con el sistema de seguridad social.

7. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. Hospital cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.005.501 Mantenimiento –Servicios Planta Física según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 62 del 7 de febrero del año 2023 expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del Hospital.

8. Plazo para la ejecución:

A partir de la firma del acta inicio, en todo caso sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

9. **Supervisión:**

La ejecución del contrato contará con una supervisión de la persona que ejerza el cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Hospital.

10. **Acuerdos y tratados internacionales en materia de contratación pública**:

La Entidad verificó que la contratación a realizar no se encuentra cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el tirulo IV del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013.

11. Régimen Legal:

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en Las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como a lo consignado en el Decreto No. 1510 del 17 de julio de 2013 y en atención a la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011 – y reglamentarias – Resolución No. 5185 del 14 de diciembre de 2013 –

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia.

Fecha: 07 de febrero de 2023

OSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente